

Oficio OM/OIP/ 1217 /2007.  
México, D.F., a 11 de septiembre de 2007.

C. [REDACTED]  
P R E S E N T E

Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sus Artículos 3, 4 Fracción III, 11, 40 y 44, le comunico que su solicitud de información sobre: **en qué calidad jurídica el Gobierno del Distrito Federal y/o la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal posee, administra, utiliza y/o ocupa los inmuebles ubicados en la Calle de Moctezuma números 90, 92 y 94, Colonia Guerrero, así como el de la Calle de Zaragoza 280 Interior 2, Colonia Guerrero, quedó registrada en el Sistema INFOMEX con el FOLIO 0109000074407.**

Al respecto le informo que siguiendo el procedimiento establecido, se solicitó la información a las áreas que la detentan, quienes de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Transparencia, la proporcionan en el estado en que se encuentra en sus archivos respectivos. De dichas respuestas se desprende lo siguiente:

La **Subdirección Jurídica de la Policía Auxiliar del Distrito Federal** informa que de conformidad con el Artículo 3º de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Gobierno del Distrito Federal tiene personalidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Sentado lo anterior, se transcribe para pronta referencia el contenido del Artículo 4º, así como la Fracción II, del Artículo 16, ambos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público:

Artículo 4º.- El Patrimonio del Distrito Federal se compone de:

- I. Bienes de Dominio Público; y
- II. Bienes de Dominio Privado.

Artículo 16.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes del dominio público del Distrito Federal:

- I. (...)
- II. Los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades;

De la exégesis armónica de los artículos anteriores, se desprende que aquellos bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades, conformarán los bienes del **dominio público**, que integran el patrimonio del Distrito Federal.

Por tanto se puede concluir que:

La Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, utiliza administra y ocupa como **poseedor** de bienes del **dominio público**, que de hecho se utilizan a la prestación de un servicio público, los inmuebles ubicados en:

- El inmueble y lote que ocupa, ubicado en casa 90 de la Calle de Moctezuma, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- El inmueble y lote que ocupa, ubicado en casa 92 de la Calle de Moctezuma, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.
- El inmueble y lote que ocupa, marcado con el número 280 de la Calle Zaragoza, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

No se omite mencionar que el inmueble y lote que ocupa, ubicado en casa 94 de la Calle de Moctezuma, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, señalado en su solicitud no se encuentra en posesión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Por otra parte, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento** informa que con fecha 26 de octubre de 2006, el Comité de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal dictaminó procedente la asignación a favor de la Secretaría de Seguridad Pública, los predios propiedad del GDF marcados con los números 90 y 92 de la Calle de Moctezuma, ambos de la Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Asimismo con fecha 21 de febrero de 2007, se llevó a cabo la entrega recepción a favor de la Secretaría de Seguridad Pública para el servicio público de la policía complementaria denominada Policía Auxiliar del Distrito Federal de los mencionados predios, **dicha acta administrativa constante de 3 fojas útiles, se encuentra en esta Oficina de Información Pública a su disposición, ya que por su naturaleza no se encuentran en medios magnéticos.**

Características de los Inmuebles:

Nº	DOMICILIO	SUPERFICIE DEL TERRERO M2	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN M2
1	Moctezuma # 90, Colonia Guerrero	305	856
2	Moctezuma # 92, Colonia Guerrero	157.63	473.63

Con los linderos, rumbos y colindancias siguientes:

MOCTEZUMA # 90, COLONIA GUERRERO		
RUMBO	METROS	COLINDA CON:
Al noreste	12.74	Calle Moctezuma
Al sureste	23.86	El # 88 (cta. Catastral 003-057-26)
Al suroeste	12.68	El Predio (cta. Catastral 003-057-04)
Al noroeste	24.23	El # 92 (cta. Catastral 003-057-024)

**MOCTEZUMA # 92, COLONIA GUERRERO**

RUMBO	METROS	COLINDA CON.
Al noreste	8.47	Calle Moctezuma
Al sureste	18.81	El # 90 (cta. Catastral 003-057-25)
Al suroeste	8.28	El Predio (cta. Catastral 003-057-18)
Al noroeste	18.78	El # 94 (cta. Catastral 003-057-023)

**ZARAGOZA # 280, COLONIA GUERRERO**

RUMBO	METROS	COLINDA CON:
Al noroeste	52.76	Calle Pesado
Al sureste	30.57	Calle Zaragoza
Al sureste	35.66	Calle Mercurio
Al suroeste	13.10	Calle Mercurio
Al suroeste	13.16	Predio de cta. catastral 012-020-06
Al noroeste (3 tramos)	9.33, 8.55 y 30.32	El # 280-10 (cta. Catastral 012-020-04)

Sin otro particular por el momento y esperando que la información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA RESPONSABLE DE LA OIP**

**MAESTRA EN CIENCIAS**  
**ISELA DE JESÚS GONZÁLEZ FLORES**